



Doña María Celia Sanz Ezquerro, Secretaria de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Logroño,

CERTIFICO:

Que entre los documentos obrantes en esta Secretaría a mi cargo, y a los que en todo caso me remito, figura **el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 27 de Junio de 2024**, que se transcribe a continuación:

S.08 CON21-2024/00159 CORRECCIÓN ERRORES EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMVAS. DEL CONTRATO DE SUMINISTRO, IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL NÚCLEO DE LA PLATAFORMA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA.

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. El Acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 13-06-2024/E/017 de fecha 13 de junio de 2024, por el que se aprueba el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL NÚCLEO DE LA PLATAFORMA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA PARA EL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO y se procede a la apertura del procedimiento abierto para la selección del contratista.

2. Que se han advertido errores materiales en el informe de necesidad del contrato, así como en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que se detalla a continuación:

- INFORME DE NECESIDAD (Apartado 7.1.1º).

1. Donde dice:

“Importe del licenciamiento de uso e implantación.

(...) En este criterio se valorará la mejora sobre el precio base sin IVA estimado para el licenciamiento de la solución y su implantación y que asciende a 790.000,00 €”

Debe decir:

“Importe del licenciamiento de uso, implantación y formación”

(...) En este criterio se valorará la mejora sobre el precio base sin IVA estimado para el licenciamiento de la solución, su implantación y la formación, que asciende a 830.000,00 €”

2. La constante k_2 en la fórmula de valoración: Donde dice $5,0 * 10^{-6}$, debe decir **4,5 ***



10^{-6}

3. La constante x_1 en la fórmula de valoración: Donde dice 635.200,00, debe decir **670.400,00**.

4. La constante x_2 en la fórmula de valoración: Donde dice 645.200,00, debe decir **670.400,00**.

Dicha corrección de errores en el informe de necesidad produce los siguientes cambios en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobadas por el órgano de contratación:

- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES (Apartado 18º. Criterios de valoración de las ofertas).

1. Dentro de los criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas, donde dice:

"Importe del Licenciamiento de uso e implantación: hasta 27 puntos.

(...) En este criterio se valorará la mejora sobre el precio base sin IVA estimado para el licenciamiento de la solución y su implantación y que asciende a 790.000,00 €"

Debe decir:

"Importe del Licenciamiento de uso, implantación y formación: hasta 27 puntos.

(...) *En este criterio se valorará la mejora sobre el precio base sin IVA estimado para el licenciamiento de la solución, su implantación y la formación, que asciende a 830.000,00 €"*

2. La constante k_2 en la fórmula de valoración: Donde dice $5,0 * 10^{-6}$, debe decir **$4,5 * 10^{-6}$** .

3. La constante x_1 en la fórmula de valoración: Donde dice 635.200,00 , debe decir **670.400,00 euros**.

4. La constante x_2 en la fórmula de valoración: Donde dice 645.200,00 , debe decir **670.400,00**

3. Lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que señala que "*Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos*".

4. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 136.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, teniendo en cuenta el plazo restante para la presentación de ofertas, y que se produce una modificación significativa de los pliegos, se procede a



Logroño

una ampliación del plazo de presentación de ofertas en 5 días naturales, a contar desde el día siguiente al plazo de finalización inicialmente previsto.

5. La propuesta de acuerdo formulada al efecto por la Técnico de Administración General de la D.G de Contratación, Responsabilidad Social y Servicios Comunitarios.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Corregir el apartado 18º del ANEXO I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el CONTRATO DEL SUMINISTRO, IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL NÚCLEO DE LA PLATAFORMA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA PARA EL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO, relativo a los criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas, dentro de los criterios de valoración de las ofertas, en los términos siguientes:

1. Dentro de los criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas, donde dice:

"Importe del Licenciamiento de uso e implantación: hasta 27 puntos.

(...) En este criterio se valorará la mejora sobre el precio base sin IVA estimado para el licenciamiento de la solución y su implantación y que asciende a 790.000,00 €"

Debe decir:

"Importe del Licenciamiento de uso, implantación y formación: hasta 27 puntos.

(...) *En este criterio se valorará la mejora sobre el precio base sin IVA estimado para el licenciamiento de la solución, su implantación y la formación, que asciende a 830.000,00 €"*

2. La constante k2 en la fórmula de valoración: Donde dice $5,0 * 10^{-6}$, debe decir **4,5 * 10⁻⁶**.

3. La constante x1 en la fórmula de valoración: Donde dice 635.200,00 , debe decir **670.400,00 euros**.

4. La constante x2 en la fórmula de valoración: Donde dice 645.200,00 , debe decir **670.400,00**.

Segundo: Ampliar el plazo de presentación de ofertas en 5 días naturales, a contar desde día siguiente al plazo de finalización inicialmente previsto.

Tercero: Publicar el presente acuerdo en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Y para que conste y surta sus efectos pertinentes, se expide la presente certificación, en



Logroño

Logroño el 28 de junio de 2024.

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

María Celia Sanz Ezquerro